REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **63** **Fecha:** 3/09/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120160000400	Ordinario	SATURNINO - ROVIRA RODRIGUEZ	JUAN GAMBOA	El Despacho Resuelve:	02/09/2020		
05266310500120160000400	Ordinario	SATURNINO - ROVIRA RODRIGUEZ	JUAN GAMBOA	El Despacho Resuelve: se accede a sustitucion de poder	02/09/2020		
05266310500120170023700	Ordinario	LUIS NEVARDO - MONTOYA GARCES	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	El Despacho Resuelve: accede a expedir copias	02/09/2020		
05266310500120180019400	Ordinario	PIEDAD LUCIA - GUIRAL MARTINEZ	CORPORACION EMPLEO POR LA PAZ	El Despacho Resuelve: se nombra curador curador ad litem	02/09/2020		
05266310500120180028400	Ordinario	PORVENIR S.A.	CORPORACION SOCIAL POBLADO CLUB	El Despacho Resuelve: Nombra curador ad litem	02/09/2020		
05266310500120180029800	Ordinario	MARIA ANGELICA BELTRAN CASTAÑO	SERVIMOS E INTEGRAMOS OUTSOURCING SIO S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia con los mismos fines anteriores, para el día 09 de septiembre de 2020, a las 2.30 pm.	02/09/2020		
05266310500120180032000	Ordinario	LUZ MARINA - RAVE LONDOÑO	INDUSTRIAS JABONERAS LA JIRAFA S.A.S	Auto que fija fecha audiencia para el día 14 de septiembre de 2020, con los mismos fines anteriores.	02/09/2020		
05266310500120180032800	Ordinario	NELSON ARMANDO CHAVERRA ALZATE	PARQUE RESIDENCIAL LA ALQUERIA SAN ISIDRO P.H	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia con los mismos fines anteriores el dia 22 de septiembre de 2020 a las 2.30 pm	02/09/2020		
05266310500120180034300	Ordinario	EDISON ALBERTO DELGADO ALVAREZ	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S	El Despacho Resuelve: Se fija fecha de audiencia con los mismos fines anteriores el dia 28 de septiembre de 2020 a las 9.30 a.m	02/09/2020		
05266310500120180034700	Ordinario	CARLOS ARIEL ESCUDERO PEREZ	JUAN CARLOS - MEDINA VILLARREAL	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	02/09/2020		
05266310500120180045300	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	DISEÑOS BE - YOU S.A. EN LIQUIDACION	El Despacho Resuelve: Nombra curador ad litem	02/09/2020		
05266310500120190008400	Ordinario	LUIS FERNANDO MUÑOZ BEDOYA	CRYSTAL S.A.S	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia de tramite y juzgamiento el dia 10 de febrero de 2021 a las 2.30 p.m	02/09/2020		
05266310500120190008600	Ordinario	LILIANA ROMAN OSORNO	CRYSTAL S.A.S	Auto que termina proceso por transacción	02/09/2020		

ESTADO No. **63** **Fecha:** 3/09/2020 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120190058700	Ordinario	ANDRES FELIPE ARANGO VELEZ	LABORATORIO DIA S.A.	El Despacho Resuelve: accede a solicitud	02/09/2020		
05266310500120200016101	Ejecutivo	MONICA RAQUEL MORENO LONDOÑO	HERNAN HUMBERTO OSPINA PREZ	Auto que rechaza demanda. No subsano requisitos	02/09/2020		
05266310500120200017200	Ordinario	CARLOS ANDRES - TABORDA MARIN	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que rechaza demanda. No se subsanaron requisitos	02/09/2020		
05266310500120200018400	Ordinario	GUSTAVO DE JESUS HURTADO PENAGOS	COLPENSIONES	Auto que rechaza demanda. NO SUBSANA	02/09/2020		
05266310500120200018500	Ordinario	FREDY ALONSO MOLINA TAPIAS	COLPENSIONES	Auto que rechaza demanda. no subsano requisitos	02/09/2020		
05266310500120200020300	Ordinario	ALBERTO ANTONIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto que rechaza demanda. No subsana	02/09/2020		
05266310500120200020600	Ordinario	JUAN DE LA CRUZ PABON CORREA	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	02/09/2020		
05266310500120200029700	Accion de Tutela	WILSON ALEXANDER ZAPATA PEREZ	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto admitiendo tutela	02/09/2020		

FIJADOS HOY **3/09/2020** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL** **TERMINO LEGAL DE UN DIA.**

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-0004-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

El despacho accede a memorial precedente presentado por el doctor **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ** portadora de la T.P. N° 132.122 en el cual solicita la sustitución del poder reconocido, en consecuencia, se reconoce personería a la doctora **ANNA MARIA HERNANDEZ MANTILLA** portadora de la T.P. N° 304.707.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del dia _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AUTO SE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

RADICADO 05266-31-05-001-2017-00237-00

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena expedir copias auténticas de las piezas procesales requeridas, para lo cual, la parte interesada podrá acercarse al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE,

El Juez,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00119-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por PORVENIR S.A.S. en contra del señor JAIME ISAZA GOMEZ., se procede a nombrar curador Ad-Litem.

El Despacho designa como Curador Ad-Litem al Dr. JESUS ALBERTO CEBALLOS CARMONA, domiciliado en la carrera 56 A N° 52 A – 18 oficina 208 Medellín – Antioquia, TELEFONO: 497- 18 - 66

Se fijan como gastos de curaduría TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350. 000.oo)

En consecuencia, la parte interesada deberá notificar por el medio más expedito, al curador designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00194-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso Ordinario Laboral promovido por **PIEDAD LUCIA GUIRAL MARTINEZ** en contra de **CORPORACION EMPLEO POR LA PAZ.**, se procede **a nombrar curador Ad-Litem.**

El Despacho designa como Curador Ad-Litem al Dr. **EDWIN ALBERTO TABORDA VALENCIA**, domiciliado carrera 43 N° 36 SUR 29, oficina 206 TELEFONO: 270-79-24.

Se fijan como gastos de curaduría **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350. 000.oo)**

En consecuencia, la parte interesada deberá notificar por el medio más expedito, al curador designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del dia _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0284-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Septiembre Dos (02) de Dos Mil Veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo Laboral promovido por PORVENIR S.A., vencido el término del emplazamiento realizado a la ejecutada CORPORACION SOCIAL POBLADO CLUB, realizado el día domingo 02 de febrero de 2020, en el periódico el COLOMBIANO, sin que hayan comparecido al proceso, procede el despacho a designar Curador Ad-Litem, conforme al ART 48 NUMERAL 7 y 462 del C.G.P, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, para que represente a la ejecutada y continuar el trámite del proceso.

El Despacho designa como Curador Ad-Litem al Dr. Edwin Alberto Taborda Valencia K. 43 N 36SUR 29 OFI: 206 Envigado, tel 2700824, celular 3148122216.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Trescientos cincuenta mil pesos ($350.000).

En consecuencia la parte interesada deberá notificar por el medio más expedito, al curador designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-298, la audiencia programada para el día 06 de agosto de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00298-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 09 de septiembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-320, la audiencia programada para el día 24 de marzo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00320-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 14 de septiembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día jueves veintiséis (26) de marzo de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

02 de septiembre del 2020.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00328-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE,** para el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).**

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día lunes treinta (30) de marzo de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

02 de septiembre del 2020.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00343-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE,** para el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).**

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-0347-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

En vista de que la presente demanda, tenía fijada fecha para audiencia el día (31) de marzo de 2020 y por motivos del COVID – 19 no fue posible realizar la misma, se procede a fijar nueva fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **CARLOS ARIEL ESCUDERO PEREZ** en contra del señor **JUAN CARLOS MEDINA VILLAREAL** , para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **MIERCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor **ROBERT DE JESUS CADENA ARENAS**, portador de la T.P. No. 107.738 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0453-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Septiembre Dos (02) de Dos Mil Veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo Laboral promovido por PORVENIR S.A., vencido el término del emplazamiento realizado a la ejecutada DISEÑOS BE – YOU S.A., realizado el día domingo 02 de febrero de 2020, en el periódico el COLOMBIANO, sin que hayan comparecido al proceso, procede el despacho a designar Curador Ad-Litem, conforme al ART 48 NUMERAL 7 y 462 del C.G.P, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, para que represente a la ejecutada y continuar el trámite del proceso.

El Despacho designa como Curador Ad-Litem al Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, Carrera 42D Nro. 50 Sur – 40 Interior 106 de Envigado.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Trescientos cincuenta mil pesos ($350.000).

En consecuencia la parte interesada deberá notificar por el medio más expedito, al curador designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00084-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ BEDOYA** en contra de **CRYSTAL S.AS,** se señala fecha para celebrar **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** para el día **MIERCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M).**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00086-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por LILIANA ROMAN OSORNO en contra de CRYSTAL S.A.S., entra el Despacho a resolver la solicitud elevada por las partes, en el sentido de que se acepte la transacción acordada entre ambas partes, por las pretensiones del presente proceso ordinario laboral.

Del documento de transacción aportado, se desprende que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 312 del C.G. del P., esto es, el escrito contiene presentación personal, de las partes, tal y como lo exige la norma en comento, y sumado a ello, dichas sumas de dinero fueron entregadas a órdenes de la demandante, por lo que es procedente dar por terminado el presente proceso, por transacción.

En mérito de lo expuesto el Juzgado laboral del Circuito de Envigado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se accede a la solicitud de terminación del presente proceso, por acuerdo transaccional entre las partes.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa des anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Dos (02) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO: 052663105001-2019-00587-00

Teniendo en cuenta que se ha surtido en debida forma la citación para diligencia de notificación personal, sin que la parte demandada haya comparecido al despacho a recibir notificación personal, se accede a la solicitud elevada por el apodero Judicial de la parte demandante, de proceder a enviar las diligencias para notificación por aviso, para lo cual, la parte interesada podrá retirar el formato respectivo, en la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	0221
Radicado	05266310500l-2020-0161-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	MONICA RAQUEL MORENO LONDOÑO
Demandado (s)	HERNAN HUMBERTO OSPINA PEREZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

CONSIDERACIONES.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados No. 49 del 9 de julio de 2020, se exigió a la parte ejecutante, adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

Vencido el término concedido, la parte demandante, no subsanó los requisitos exigidos por el despacho.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

Primero. RECHAZAR la demanda de la referencia.

Segundo. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	0220
Radicado	052663105001-2020-0172-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	CARLOS ANDRES TABORDA MARIN
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

CONSIDERACIONES.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados No. 50 del 10 de julio de 2020, se exigió a la parte demandante, adecuar la demanda ordinaria laboral, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

Vencido el término concedido, la parte demandante, no subsanó los requisitos exigidos por el despacho.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

Primero. RECHAZAR la demanda de la referencia.

Segundo. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	222
Radicado	052663105001-2020-00184-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	GUSTAVO DE JESUS HURTADO PENAGOS
Demandado (s)	COLPENSIONES Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 50, el 10 de julio de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería al abogado en ejercicio **Dr. JUAN FELIPE GALLEGO OSSA**, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

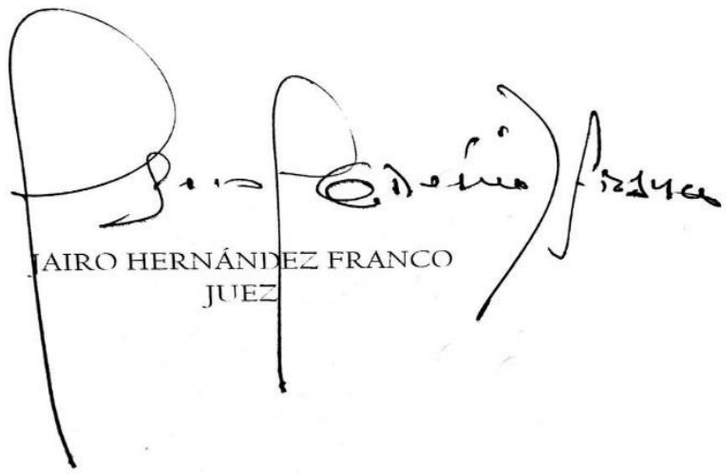

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	0222
Radicado	05266310500I-2020-0185-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	FREDY ALONSO MOLINA TAPIAS
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

CONSIDERACIONES.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados No. 50 del 10 de julio de 2020, se exigió a la parte demandante, adecuar la demanda ordinaria laboral, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

Vencido el término concedido, la parte demandante, no subsanó los requisitos exigidos por el despacho.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

Primero. RECHAZAR la demanda de la referencia.

Segundo. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	223
Radicado	052663105001-2020-00200-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	TATIANA HINCAPIE LOAIZA
Demandado (s)	ISABEL TERESA MORALES Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 56, el 22 de julio de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería al abogado en ejercicio **Dr. SEBASTIAN ZULUAGA ROJO**, portador de la tarjeta profesional No. 238.565 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

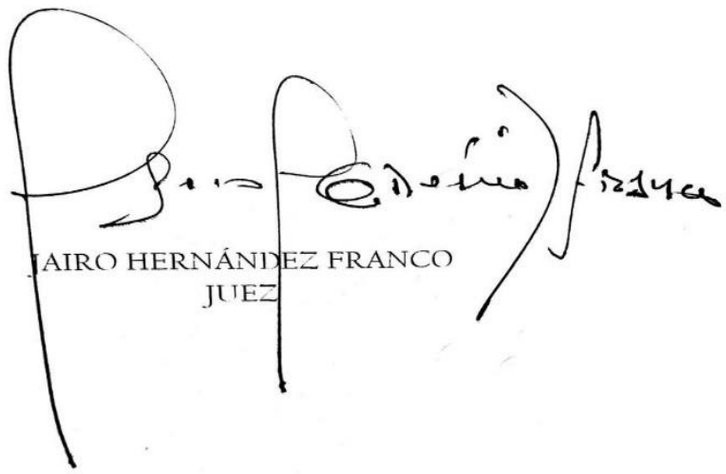

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	224
Radicado	052663105001-2020-00203-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	ALBERTO ANTONIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
Demandado (s)	COLPENSIONES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 58, el 28 de julio de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería al abogado en ejercicio **Dr. LUIS JAVIER MUÑOZ PELAEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 71.084 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

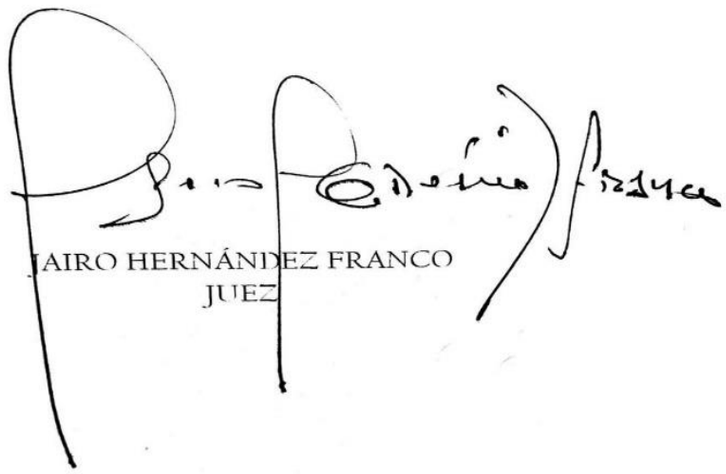

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

_____
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00206-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aclarar al Despacho quien ostenta la calidad de demandante dentro de la presente demanda, por cuanto el poder es otorgado por el señor JUAN DE LA CRUZ PABON CORREA y en los hechos se hace alusión al señor OSCAR MARIO SANCHEZ CANO como demandante.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio **JUAN FELIPE GALLEGO OSSA**, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día ____ de _____ de 2020.

_____

Secretario